



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6628

05/04/2024

19831

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de que el principio de igualdad y no discriminación preside nuestro ordenamiento jurídico, encabezado por el artículo 14 de la Constitución Española (CE), y siendo además un principio de actuación de la Administración Pública. Además, y de forma especial, se encuentra recogido entre los derechos individuales del personal estatutario de los servicios de salud que lista el artículo 17 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Las previsiones que sobre la jubilación se hagan en el mencionado Estatuto, actualmente en negociación en el Foro Marco para el Diálogo Social, serán con pleno respeto a lo que en materia de Seguridad Social disponga la normativa estatal.

Madrid, 08 de mayo de 2024